

ORDENANZA NUMERO 24 DE 1958

(diciembre 6)

Por la cual se erige en Municipio la Inspección Departamental de San José de Isnos.

La Asamblea del Huila,

ORDENA:

Artículo 1º Erígese en Municipio la Inspección Departamental de San José de Isnos, segregándolo al efecto del Municipio de Pitalito a que hoy pertenece y del de San Agustín a que pertenecen las veredas que rodean la cabecera y cuyos linderos serán los siguientes:

“Desde la desembocadura de la quebrada ‘La Negra’ en el río Magdalena, quebrada ‘La Negra’ arriba hasta frente a la depresión natural que por el lado Norte rodea la finca de ‘Los Alpes’ de Rafael Cháux en la parte baja de la vereda de ‘Los Planes’; depresión natural abajo hasta encontrar el chuquio o laguneta donde se forma la quebrada ‘Los Derrumbes’; esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Bordones; río Bordones aguas arriba hasta su nacimiento en la Cordillera Central; de aquí por el filo alfo que divide al Departamento del Cauca con el del Huila y virando hacia el Sur hasta el nacimiento del río Mazamorras; río Mazamorras aguas abajo hasta su confluencia en el río Magdalena; río Magdalena

aguas abajo hasta donde le cae la quebrada 'La Negra', punto de partida".

Artículo 2º La Gobernación del Departamento proveerá lo de su cargo en orden a regular el funcionamiento de las autoridades que deben regir la nueva entidad.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Departamental para fijar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49 de 1931, la cuota con que el Municipio de San José de Isnos debe contribuir al pago de las deudas que afecten en la fecha de la sanción de la presente Ordenanza a los Municipios de Pitalito y San Agustín.

Artículo 4º Transcribábase una vez sancionada la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno y a las autoridades de Pitalito y de San Agustín.

Artículo 5º Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Neiva a veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Presidente,

Luis Eduardo Sánchez.

El Secretario,

Isauro Medina C.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

Neiva, diciembre seis (6) de mil novecientos cincuenta y ocho.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

FELIO ANDRADE MANRIQUE,
Gobernador del Huila.

El Secretario de Gobierno,

Alvaro Bahamón Castilla.
